

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real[Cuaderno principal]  
**Rad. Nro.** 110013103024**20210045600**

**1.** En atención al oficio No. 1-32-274-561-8309 del pasado nueve de mayo remitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-<sup>1</sup>, se tendrá en cuenta en el presente trámite ejecutivo las obligaciones fiscales que ostenta el ejecutado Juan Dario Pinzon Arias. Por Secretaría **oficiese** a la mentada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, informándole que en caso de que se llegue a la **etapa de pago** con los dineros o bienes embargados, se dará aplicación a la prelación de créditos que trata el Estatuto Tributario y el Código Civil.

**2.** De otra parte, se pone en conocimiento el acatamiento de la medida de embargo decretada sobre el predio con folio No. 50C-1234790, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona Centro de esta ciudad<sup>2</sup>.

En ese orden de ideas, se ordena el SECUESTRO del citado bien inmueble. Para que tenga lugar la diligencia en mención, se comisiona al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y/o Civil Municipal (reparto) y/o Alcalde y/o Inspector de Policía de la zona donde se encuentra ubicado el bien, quien cuenta con amplias facultades para el desarrollo de la diligencia aquí ordenada inclusive la de nombrar secuestre al cual se le señalan como honorarios provisionales la suma de diez salarios mínimos legales diarios vigentes (10 s.m.l.d.v.), rubro que el presente año asciende al monto de \$333.000.00 pesos m/cte.

Por secretaría, LÍBRESE DESPACHO COMISORIO anexando al mismo copia de este auto, así como de las demás piezas procesales que se soliciten. Inclúyase en el comisorio: i) cédula y/o NIT de las partes, y ii) la advertencia al comisionado de que debe comunicar al auxiliar de la justicia nombrado, su designación en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

**3.** Se cita a NARCISO VALDERRAMA ORJUELA conforme al art. 375 #5 del C. G. del P. en virtud de hipoteca vigente en la anotación N° 14 del certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1234790.

**4.** NOTIFÍQUESELE al citado el presente proveído junto con el auto admisorio de la demanda, en la forma que establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado de la demanda y sus anexos por el

<sup>1</sup> 0035RespuestaDian.03.11.05.

<sup>2</sup> 0038RespuestaOrip.22.13.07.

término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*)

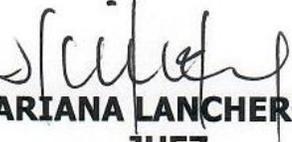
**5.** Finalmente, en atención a la documental aportada, se tiene como notificado por conducta concluyente a Juan Darío Pinzón Arias de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 301 inc. 2 del Código General del Proceso, al momento de otorgar poder, quien contestó la demanda a través de su apoderada judicial oponiéndose a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito, por lo anterior, no es menester correrle traslado para dicho efecto<sup>3</sup>.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Erika Vanessa Fonseca Noreña como representante judicial de la demandada, conforme al poder otorgado y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso<sup>4</sup>.

**6.** En ese orden de ideas y estando debidamente integrado el contradictorio, se corre traslado al ejecutante de las defensas exceptivas propuestas por su contraparte para que en el término de diez (10) días se pronuncie y/o solicite nuevas pruebas, tal como lo faculta el artículo 443 del estatuto procesal general.

Ya que no fue remitida copia de la contestación de la demanda y sus anexos, por Secretaría REMÍTASE a los extremos de la litis el enlace de acceso al expediente digital para su revisión y contabilícese el plazo otorgado a partir de dicha actuación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

---

<sup>3</sup> 0018ContestacionDemanda.58.10.02.

<sup>4</sup> 0018ContestacionDemanda.58.10.02. folio 3